

Casos como los que comentamos ponen de manifiesto la grave situación que padecen en la actualidad algunos colectivos sociales de Andalucía, que no son sino ejemplos vivos de las cicatrices que sobre el Estado Social viene dejando la crisis económica.

3.2.2.3. El derecho a la educación

Como hemos señalado, la mayor parte de las consultas planteadas ante el Defensor del Menor de Andalucía sobre educación hace referencia a problemas habidos en materia de escolarización de menores. Se trata de una cuestión que, de forma recurrente y según se refleja también en los expedientes de quejas, suscita el interés de muchas personas que acuden a esta Defensoría, demandando información o consejo para afrontar el proceso de escolarización de sus hijos e hijas o para reaccionar ante lo que consideran situaciones ilícitas, abusivas o injustas.

Es el caso, por ejemplo, de la **consulta 14/6452**, en la que una madre alertaba de presuntas irregularidades habidas durante el proceso de escolarización seguido en Sevilla capital, toda vez que al mismo habían accedido nueve menores en base a una, al parecer, "autorización verbal" dada desde la Delegación territorial de Educación, Cultura y Deportes de Sevilla.

Según indicaba la interesada, diversos padres habían puesto los hechos en conocimiento del centro y habían pedido explicaciones a la Administración educativa de la Junta de Andalucía, si bien ésta se había negado a responder por escrito a los requerimientos planteados.

A este respecto, sin menoscabo de que sugiriésemos la presentación de una queja formal ante el Defensor del Menor de Andalucía, procede significar que desde esta Institución fue llevada a cabo una intervención de oficio acerca del particular, en el curso de la [queja 14/4697](#).

Otro supuesto digno de mención en el presente Informe anual lo constituye la **consulta 14/4704**. La misma fue planteada por una vecina de Sevilla, residente en el casco histórico, que manifestaba ser víctima de violencia de género. Tenía una hija menor, de 3 años, para la que había interesado la escolarización en un centro escolar de su área de influencia, si bien le habían

indicado que no disponían de plaza para ella en ningún centro de la zona, de tal manera que el centro escolar que le había sido asignado estaba mucho de su vivienda.

Asimismo, atendiendo al relato que nos realizara, su problemática era conocida profusamente en la unidad de trabajo social correspondiente y estaba interviniendo el Servicio de Convivencia y Reinserción Social (CORE), por lo que solicitaba nuestra gestión en aras de localizar alguna solución al problema.

Teniendo en cuenta lo descrito por la afectada, se le indicó la manera de presentar queja y la conveniencia de aportar copia de la documentación de la que dispusiera sobre los hechos descritos, al objeto de poder iniciar la correspondiente actuación; intervención ésta que posteriormente se llevó a cabo en el curso de la **queja 14/3459**.

Al margen de lo anterior resultan destacables las consultas atendidas durante el año 2014 en las que las personas afectadas trasladaban al Defensor del Menor de Andalucía su desacuerdo respecto de las resoluciones recaídas en procedimientos judiciales derivados de procesos de escolarización seguidos en años anteriores.

En este sentido, según relataban las personas consultantes, estaban recayendo sentencias en las que, por parte del juzgado correspondiente, se ordenaba el traslado de centro de menores que habían sido escolarizados con una medida cautelar.

Tal era el caso expuesto por una vecina de Cádiz que indicaba que su sobrino de 11 años llevaba ya 5 años estudiando en el centro cuando había recaído una sentencia en tal sentido. De este modo, alertaba la interesada sobre el perjuicio que se podía derivar para el menor como consecuencia de la ejecución de una medida de este tipo.

En ese mismo sentido fueron atendidas otras consultas, como la **consulta 14/6902**, la **consulta 14/4178**, o la **consulta 14/1828**.

En relación con todas ellas, advertimos a las personas afectadas acerca de la imposibilidad de que por parte de esta Defensoría se revise lo resuelto por Juzgados y Tribunales, en atención a lo preceptuado por el

apartado tercero del artículo 117 de la Constitución que dispone que el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.

Además de cuestiones afectantes a los procesos de escolarización, también son numerosas las consultas que se reciben en relación con los derechos y deberes del alumnado, con problemas de convivencia escolar y con discrepancias derivadas de la evaluación del rendimiento de los menores.

Especialmente graves se nos antojan los supuestos que en ocasiones nos son trasladados que bien podrían constituir situaciones de acoso escolar.

Es el caso que, por ejemplo, se nos planteó en la **consulta 14/2957**. En ella, la madre de un menor, de 11 años de edad, nos relataba que desde hacía 3 años su hijo venía padeciendo una situación de acoso grave por parte de varios compañeros del centro el que cursaba sus estudios, hasta el punto de que incluso había sido agredido físicamente en diversas ocasiones. De hecho, como consecuencia de lo anterior, el menor estaba padeciendo una situación de gran angustia, de tal manera que se negaba a seguir asistiendo a clase, por lo que los padres habían interesado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte un inmediato traslado de centro.

Otro ejemplo de lo que comentamos lo constituye la **consulta 14/1700**, planteada por el padre de un menor, de 13 años, que igualmente alertaba sobre la situación de acoso que estaba sufriendo su hijo; o la **consulta 14/2914**, en el que la situación de presunto acoso en el ámbito escolar estaba siendo padecida por una menor, con la particularidad de que el problema tenía tintes sexuales.

En tales casos, nuestras recomendaciones van orientadas a poner los hechos en conocimiento de la dirección del centro y de la Delegación Territorial competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesando la inmediata intervención en el asunto para su adecuada solución.

Asimismo, para aquellos supuestos en los que los interesados ya hubiesen demandado la intervención de la autoridad educativa, se sugiere la posibilidad de presentar la consiguiente queja ante el Defensor del Menor de Andalucía, a partir de la cual llevar a cabo la correspondiente intervención.

Finalmente, en los casos que así lo requieran, se sugiere que los hechos sean oportunamente denunciados ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Público o Juzgado, al objeto de que sin menoscabo de que se adopten las medidas cautelares oportunas, se depuren las responsabilidades en las que se hubiese incurrido, que podrían ser de alcance penal.

En íntima vinculación con los supuestos relatados se sitúan aquellos casos de consultas planteadas con ocasión de la falta de intervención de los correspondientes centros educativos ante supuestos de conflicto e incluso de posible acoso escolar.

Casos como el relatado en la **consulta 14/2938**, en la **consulta 14/2937**, o en la **consulta 14/7534** ponen de manifiesto que en ocasiones se producen situaciones como la descrita, que impiden poner fin a graves menoscabos padecidos por menores.

Ante tal situación se aconseja a padres, madres y/o tutores que con total celeridad eleven los hechos a la autoridad administrativa para que ésta pueda intervenir en la cuestión. Asimismo, se le sugiere la posibilidad de presentar queja ante esta Institución al objeto de poder conocer con mayor profusión la actuación administrativa y poder proceder a su evaluación y, en su caso, dictar la correspondiente resolución.

Como hemos advertido en años precedentes, detrás de buena parte de los problemas de convivencia que se generan en las aulas se esconden determinadas patologías que no han sido convenientemente diagnosticadas y tratadas.

Ejemplo de ello son los casos que llegan a esta Institución del Defensor del Menor de Andalucía en los que los padres y madres de los menores refieren comportamientos que, a priori, parecen encuadrables como trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

En estos supuestos resulta aconsejable contar con un diagnóstico temprano del problema para, a partir de ahí, ofrecer los estímulos positivos y el apoyo adecuado para las dificultades que presentan estos menores. Y es que la intervención escolar se nos antoja imprescindible ya que es en la escuela donde los niños y niñas con estos trastornos van a encontrar sus mayores

dificultades, por su falta de atención y de control de impulsos en las actividades, por el mal seguimiento de las instrucciones escritas y orales, por realizar trabajos de peor calidad y por su dificultad para organizar y planear actividades que requieren de varios pasos.

3.2.2.4. Ejercicio de otros derechos

Finalmente en este subepígrafe queremos hacer mención a otras cuestiones de interés que han sido planteadas en consultas dirigidas al Defensor del Menor de Andalucía, aunque su número no haya sido tan ingente.

En este ámbito, traemos a colación diversas consultas a través de las cuales se alertaba de inminentes desahucios que iban a ser practicados a instancia de algunas entidades financieras o se informaba de lanzamientos ya operados, tras lo cual había menores de edad que se veían durmiendo en la calle o viviendo en condiciones infrahumanas.

Tal es el caso de la **consulta 14/6423**, de la **consulta 14/3432** o de la **consulta 14/2383**. Todas ellas tienen como denominador común el enorme padecimiento de niños y niñas que sufren las insensibilidades, rigideces e injusticias de un sistema que no siempre hace prevalecer los derechos de este colectivo vulnerable, especialmente cuando entran en confrontación con algunos intereses de índole económica.

A lo largo de los últimos años hemos dejado constancia en los Informes anuales de las gravísimas consecuencias que de la crisis económica y de determinadas regulaciones normativas se derivan para estos menores. Y es que estos menores constituyen un sector de la población que padece un riesgo elevado de desprotección pero que desgraciadamente no es ajeno a las gravísimas consecuencias que se derivan de la situación de crisis que se padece. Los desahucios, las pérdidas de empleo, la carencia de recursos y hasta la de alimentos inciden de manera especialmente cruel y trascendente en este colectivo social.

Y entroncando con esto que señalamos se sitúan consultas atendidas precisamente en otro ámbito de enorme trascendencia para el correcto desarrollo de los menores, cual es la atención sanitaria recibida por éstos.